

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0223/2023

La Paz, 17 de marzo de 2023.

VISTOS:

El memorial de 28 de marzo de 2022, por el que Jimmy Alexander Gutiérrez Purches, con Cédula de Identidad N° 3904044, expedido en Santa Cruz, en su calidad de Representante Legal, conforme el Testimonio N° 1326/2019 de 19 de septiembre de 2019, solicita la Ampliación de la Carrera de Mecatrónica a Nivel Técnico Superior del Instituto Tecnológico "INFOCAL" Subsele Santa Cruz, de carácter privado, ubicado en la Avenida Pedro Ribera M. N° 3455 3er anillo interno entre Avenida Virgen de Cotoca y Canal Cotoca de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Departamento de Santa Cruz, y demás documentación que convino ver, se tuvo presente y:

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo II del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional y el Parágrafo III determina que el sistema educativo, está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el Parágrafo I del Artículo 90 del Texto Constitucional, dispone que el Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone que la estructura del Sistema Educativo Plurinacional, está conformada por el Subsistema de Educación Regular, Subsistema de Educación Alternativa y Especial y el Subsistema de Educación de Formación Profesional.

Que el Artículo 29 de la citada Ley, señala que entre los objetivos del Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional, está la formación de profesionales con compromiso social y conciencia crítica al servicio del pueblo, que sean capaces de resolver problemas y transformar la realidad articulando teoría, práctica y producción; asimismo, desarrollar investigación, ciencia, tecnología e innovación para responder a las necesidades y demandas sociales, culturales, económicas y productivas del Estado Plurinacional, articulando los conocimientos y saberes de los pueblos y naciones indígena originario campesinos con los universales.

Que el Artículo 30 de la precitada Ley, dispone que la estructura de la Educación Superior de Formación Profesional, comprende la Formación de Maestras y Maestros, Formación Técnica y Tecnológica, Formación Artística y Formación Universitaria.

Que el Parágrafo I del Artículo 41 establece que Educación Técnica y Tecnológica, es la formación profesional técnica e integral, articulada al desarrollo productivo, sostenible, sustentable y autogestionario, de carácter científico, práctico-teórico y productivo.

Que el Parágrafo I del Artículo 43 de la Ley de la Educación, determina que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos son instituciones educativas que desarrollan programas de formación profesional a nivel técnico, están orientadas a generar emprendimientos productivos en función a las políticas de desarrollo del país. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.

Que el Parágrafo I del Artículo 45 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, señala que los Institutos Técnicos e Institutos Tecnológicos de carácter fiscal, privado y de convenio, desarrollarán la formación en los siguientes niveles: Capacitación, Técnico Medio-post bachillerato y Técnico Superior.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones del Ministro de Educación, entre ellas: ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia y promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

Que el Parágrafo II del Artículo 27 del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado aprobado por Resolución Ministerial N° 0350/2015 de 02 de junio de 2015, modificado por la Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y la Resolución Ministerial N° 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017, señala que los Institutos



Técnicos y Tecnológicos, conforme a las necesidades de la Región podrán presentar Proyectos Educativos contemplando otras Carreras vinculadas al sector productivo, de servicios, comercial y otros

Que el Parágrafo II del Artículo 65 del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado, establece que los Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter privado que cuenten con autorización Apertura y funcionamiento (Sede Central o Subsedes) podrán solicitar la ampliación de nuevas carreras cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Que el Parágrafo III del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0173/2022 de 21 de marzo de 2022, aprueba el "Reglamento Específico de las Modalidades de Atención Educativa: Presencial, Semipresencial y a Distancia para Institutos Técnicos, Tecnológicos, Lingüísticos y Artísticos", en sus IV Capítulos, 27 Artículos, 2 Disposiciones Adicionales, 1 Disposición Final y 3 Disposiciones Transitorias, que en Anexo, constituye parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

Que el Parágrafo IV del Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0210/2023 de 14 de marzo de 2023, establece que para los trámites que se encuentran en curso en el Ministerio de Educación, hasta la emisión de la presente disposición normativa, se deberá realizar la adecuación sin necesidad de la presentación de documentación adicional.

CONSIDERANDO II:

Que la Resolución Administrativa N° 099/02 de 19 de marzo de 2002, resuelve autorizar la renovación de R.M. de la Fundación Nacional "INFOCAL" ubicadas entre otras ciudades en Santa Cruz (3er anillo entre Virgen de Cotoca y Canal Cotoca) con los Cursos de: ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL, Y COMERCIAL, ARTES GRÁFICAS, CARPINTERÍA, INDUSTRIAL, ELECTRÓNICA Y ELECTROTECNIA, HOTELERÍA Y GASTRONOMÍA MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, MECÁNICA DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS, MECÁNICA DE MAQUINARIA PESADA Y AGRÍCOLA, MECÁNICA INDUSTRIAL, PARVULARIO Y TRABAJOS DEL HOGAR Nivel de TÉCNICO MEDIO; ADMINISTRACIÓN, AGROPECUARIA Y MEDIO AMBIENTE, ALIMENTOS Y BEBIDAS, ARTES GRÁFICAS, ARTESANÍAS Y MANUALIDADES, CARPINTERÍA, EBANISTERÍA Y MADERA, CERÁMICA, COCINA REPOSTERÍA Y HOGAR, COMPUTACIÓN, CONSTRUCCIÓN, CUERO, CALZADOS Y ACCESORIOS, DECORACIÓN DE INTERIORES, ELECTRICIDAD, ELECTRÓNICA, GAS, HOTELERÍA Y TURISMO, IDIOMAS, MAQUINARIA PESADA Y AGRÍCOLA, MECÁNICA AUTOMOTRIZ, METALMECÁNICA PARVULARIO, PELUQUERÍA Y COSMETOLOGÍA, REFRIGERACIÓN, SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL Y TEXTIL a Nivel de CAPACITACIÓN, a cargo y responsabilidad del Sr. JAIME EDUARDO TORREZ WILDE, quedando bajo control, supervisión y evaluación de las autoridades pertinentes de Educación.

Que la Resolución Ministerial N° 589/2010 de 13 de octubre de 2010, entre otros ratifica la autorización de funcionamiento del ahora Instituto Tecnológico "INFOCAL – Santa Cruz", dispuesta mediante Resoluciones Administrativas N° 099/02 de 19 de marzo de 2002, N° 041/03 de 27 de marzo de 2003 y N° 171/04 de 25 de febrero de 2004; correspondiente a la Sede Ubicada en el 3er anillo de la Avenida Pedro Rivero N° 3455 de la ciudad de Santa Cruz.

Que la Resolución Ministerial N° 0973/2019 de 12 de septiembre de 2019, Ratifica la autorización de Apertura y funcionamiento del Instituto Tecnológico "INFOCAL" Subsede Santa Cruz, de carácter privado, ubicado en la Av. Pedro Rivero N° 3455 3er Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, dispuesta mediante Resolución Administrativa 099/02 de 19 de marzo de 2002 y Resolución Ministerial N° 589/2010 de 13 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO III:

Que el Informe CI/SDESP/EFQC N° 033/2022 de 07 de septiembre de 2022, emitido por el Técnico Departamental de Educación Superior de la Sub Dirección de Educación Superior de Formación Profesional de la Dirección Departamental de Educación Santa Cruz, señala que el Proyecto de Ampliación de carrera del Instituto Tecnológico "INFOCAL", Santa Cruz, cumple con los requisitos exigidos según el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal de Convenio y Privado por lo que considera procedente para la continuidad del trámite.

Que el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N° 1129/2022 de 29 de septiembre de 2022, emitido por el Técnico en Seguimiento Proyecto Cooperación Internacional de la Dirección General de Educación Superior Técnica y Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, concluye que el Proyecto Educativo presentado por el Instituto Tecnológico "INFOCAL" Subsede Santa Cruz de carácter Privado cumple con todos los



requisitos técnicos, académicos y está en condiciones adecuadas para el funcionamiento por consiguiente y conforme el análisis técnico, la solicitud efectuada por el instituto es considerada procedente y recomienda la emisión de la Resolución Ministerial de Ampliación de la Carrera Mecatrónica a Nivel Técnico Superior con el Régimen de Estudios Semestral del Instituto Tecnológico "INFOCAL".

Que el Informe Legal IN/VESFP/DGESTTLA N° 2084/2022 de 20 de diciembre de 2022, emitido por la Profesional en Gestión Institucional Normas de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, concluye que en el marco de los Art 42, 65 y 66, del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal de Convenio y Privado, aprobado por la Resolución Ministerial N° 350/2015 de 2 de junio de 2015, se considera que conforme al análisis realizado en el Informe Técnico IN/VESFP/DGESTTLA N° 1129/2022 de fecha 29 de Septiembre de 2022, concluye que la solicitud de Ampliación de oferta académica presentada por el Instituto Tecnológico "INFOCAL" Subsede Santa Cruz de Carácter Privado, ubicado en la Av Pedro Ribera M N 3455 (3er. Anillo Interno entre Av Virgen de Cotoca y Canal Cotoca), CUMPLE con los requisitos académicos, técnicos y legales, establecidos en el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privados aprobados por la RM. N° 350/2015 y sus modificaciones, por lo que por no existir ninguna contravención a la normativa legal en vigencia, y constando depósito bancario N° 31028821 a favor del Ministerio de Educación, recomienda la emisión de la Resolución Ministerial que resuelva la Ampliación de la Carrera de Mecatrónica, a nivel Técnico Superior con Régimen de Estudios Semestral con tiempo de Estudios de 6 Semestres y Carga Horaria de 3.600 horas.

Que el Informe Técnico Legal Complementario IN/VESFP/DGESTTLA N° 0283/2023 de 02 de marzo de 2023, emitido por el Técnico en Seguimiento Proyecto Cooperación Internacional y la Profesional en Tecnología de la Información y Comunicación y la Profesional en Gestión Institucional Normas de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, dependientes del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, concluye que conforme a disposición que rige en la gestión 2023 en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 1040/2022 de 22 de noviembre de 2022 y la Resolución Ministerial N° 0031 de 11 de enero de 2023, los Institutos técnicos tecnológicos que solicitan apertura y ampliación de carreras aplican de forma obligatoria las Resoluciones mencionadas y vigentes, por lo que de acuerdo a nota emitida por el Rector del Instituto Tecnológico "INFOCAL" Subsede Santa Cruz, señala que implementaran de manera obligatoria la normativa vigente, en consecuencia corresponde la prosecución del trámite.

CONSIDERANDO IV:

Que el inciso w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATACORA, designó al ciudadano Edgar Pary Chambi, como Ministro de Educación.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 4623 de 19 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- (AMPLIACIÓN DE CARRERA). Se autoriza la Ampliación de la Carrera de Mecatrónica del Instituto Tecnológico "INFOCAL", de carácter privado, Subsede Santa Cruz ubicado en la Av. Pedro Ribera M. N° 3455 (3er. Anillo Interno entre Av. Virgen de Cotoca y Canal Cotoca); Municipio Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DENOMINACIÓN DE CARRERA	NIVEL DE FORMACIÓN	RÉGIMEN DE ESTUDIOS	CARGA HORARIA	TIEMPO DE ESTUDIOS	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL/CERTIFICADO
1	Mecatrónica	Técnico Superior	Semestral	3600 horas	6 Semestres	Técnico Superior en Mecatrónica

Artículo 2.- (MODALIDADES DE ATENCIÓN EDUCATIVA). I. El Instituto Tecnológico "INFOCAL", de carácter privado, Subsede Santa Cruz, deberá adecuar sus modalidades de Atención Educativa,



de conformidad al Reglamento Específico de las Modalidades de Atención Educativa: Presencial, Semipresencial y a Distancia para Institutos Técnicos, Tecnológicos, Lingüísticos y Artísticos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0173/2022 de 21 de marzo de 2022.

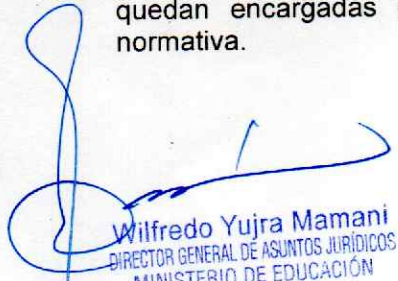
II. Durante el periodo en el cual, se realice la adecuación referida en el Parágrafo I, el Instituto Tecnológico "INFOCAL", de carácter privado, Subsede Santa Cruz, deberá efectuar su atención en la **modalidad presencial**.

Artículo 3.- (RESPONSABILIDAD). El Instituto Tecnológico "INFOCAL", de carácter privado, Subsede Santa Cruz, estará a cargo y bajo responsabilidad de su Representante Legal, quedando bajo control, supervisión y evaluación de las autoridades pertinentes de Educación.

Artículo 4.- (VIGENCIA). La presente Resolución debe sujetarse a la vigencia establecida en la Resolución Ministerial N° 0973/2019 de 12 de septiembre de 2019, correspondiendo iniciar el trámite de Ratificación de Apertura y Funcionamiento de la Sede Central y/o Subsede, ciento ochenta (180) días calendario antes de su vencimiento, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 62 y 71 del Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos de carácter Fiscal, de Convenio y Privado, aprobado por Resolución Ministerial N° 0350/2015 de 02 de junio de 2015, modificado por Resolución Ministerial N° 787/2015 de 20 de octubre de 2015 y Resolución Ministerial N° 2600/2017 de 18 de septiembre de 2017

Artículo 5.- (CONTROL Y SEGUIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, la Unidad de Títulos Profesionales y la Dirección Departamental de Educación correspondiente, a través de su Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional, quedan encargadas del control y seguimiento del cumplimiento de la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Wilfredo Yujra Mamani
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


José Luis Gutiérrez Gutiérrez
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN


Edgar Pary Chambi
MINISTRO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



WYUJAM/midv
ME/VSFP
C.C. Arch.